

Y por último, concluye con revelar la poca confianza que su autor tenía de la aptitud de nuestro pueblo para los trabajos electorales.

Así concluye el célebre plan de Iguala que tantos elogios ha merecido de nuestros políticos, bajo el supuesto de que en él se hizo lo único que pudo hacerse con resultado práctico en la época en que fué proclamado, que fué el 24 de Febrero de 1821.

Señalada la primera fuente de nuestros males, se confunde con ella la otra que se llama Tratados de Córdoba.

Estos proclamaron la soberanía é independencia de la Nueva-España respecto de la Antigua; pero le llamaron imperio y determinaron que sería regido por una monarquía constitucional.

Sobre esta base inconsistente quisieron levantar y levantaron el edificio de sucesión á una corona española imposible de fundir con el acero de las bayonetas mexicanas que habían destrozado sin mellarse las gradas del ridículo trono de los Vireyes.

Algunos patriotas de aquellos días presentan como natural y conveniente la elevación de Iturbide y algo nos inclinamos á creerlo, al oír las voces autorizadas que proclamaron su coronación; pero diferimos en la forma.

Iturbide pudo elevarse, pero como libertador, título que le habría conservado sin dificultad del pueblo y que no le cerraba las puertas de la vida privada á que hubiera podido volver sin inconveniente.

Iturbide pudo elevarse con el dictado de protector que habría conservado sin dificultad, aun cuando no tenía todas las dotes de Oliverio Cromwell, y pudo conservarle sobre todo porque no tenía que conjurar el peligro de una restauración procurada por un Carlos II.

Iturbide pudo, en fin, constituirse en dictador sin proclamar la dictadura, y tal vez hubiera sido un DOCTOR FRANCIA, aunque sin ser como este un servil imitador de Luis XI.

Pero Iturbide no pudo llegar á sostenerse con el majestuoso título de monarca porque le faltaba mucho para poder HOMBREAR con Napoleon el Grande que era su bello ideal, según algunos.

Pero volvamos á nuestro estudio de instituciones y dejemos en paz las cenizas de los hombres.

Al imperio de Iturbide sucedió la parodia de Directorio, que no terminó por un 18 brumario, porque gemía en el destierro el que como Bonaparte en Francia pudo haber dado el golpe de Estado, y porque un poco más tarde se CONVERTIAN en el entablamiento ensangrentado de un patíbulo los restos carcomidos de un trono.

El 27 de Agosto de 1821 se celebraron los tratados de Córdoba, que todo el mundo conoce y que en sustancia no fueron más que una reproducción del plan de Iguala y una continuación de los errores que allí se cometieron, mezclando, por medio de transacciones violentísimas, elementos heterogéneos que más tarde debieron desunirse y que se pudieron evitar si al proclamar la república se hubiera adoptado una política de depuración y de eliminación de todo elemento antirepublicano.

Pero no se hizo así, y se dejaron crecer el uno junto al otro gérmenes de disolución y de discordia, que debieron dar y dieron amarguísimos frutos de desunión y de anarquía.

Los resultados de hecho que dieron el plan de Iguala y los tratados de Córdoba, fueron los siguientes:

- 1º La independencia de la Nueva-España.
- 2º Un gobierno de transición que no tuvo un carácter perfectamente definido, el cual

fué desempeñado por una regencia, compuesta del Sr. D. Agustín Iturbide, del Sr. D. Manuel de la Bárcena, del obispo D. Joaquín Pérez, de D. Joaquín Velazquez de León y de D. Isidro Yañez.

3º Una asamblea de cuarenta individuos que ejercieran el poder legislativo mientras se reunía el Congreso.

4º Fijación de la ciudad de México para residencia del gobierno.

Y aunque en estos tratados se estipuló expresamente que los empleados civiles y militares notoriamente desafectos á la independencia, saldrían necesariamente del imperio mexicano, la verdad es que se quedó entre nosotros todo el personal enemigo de la independencia, y por consecuencia, de la República; y no solo, sino que se quedó en sus empleos civiles y militares, que fué evidentemente en lo que se hizo mal, pues no debió permitirse que los perjuros servidores de la monarquía continuaran disfrutando empleos en la República.

El 28 de Setiembre de 1821, la junta gubernativa, á que se refieren los documentos anteriores, levantó la acta de independencia, declarando que la nación mexicana es soberana é independiente de la antigua España.

Algunos días después, la misma junta decretó se hiciera la solemne proclamación de la independencia en la ciudad de México y en las demás en que no se hubiera hecho todavía; y mandó que los comisionados de los tribunales y corporaciones concurren á los ayuntamientos, y que presididos estos por el jefe político, se otorgara solemne juramento en la forma siguiente: «¿Reconocéis la soberanía de este imperio, representada por su junta provisional gubernativa?—Sí reconozco.—¿Jurais obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el ejército del imperio mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación?—Sí juro.—Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, os lo demande.»

Hasta aquí se ve que todos los actos del poder público tendían á crear hábitos antirepublicanos, y nada más natural que un imperio que no tenía cabeza, proclamara á alguno como emperador, así como nada fué más natural que proclamara á Iturbide el ejército, que como el país todo, lo reconocía como serenísimo señor, generalísimo, almirante, presidente de la suprema regencia.

Y tan cierto es que no teníamos más que hábitos antirepublicanos, que los mismos diputados que se atrevieron á oponerse al pronunciamiento del ejército de las tres garantías, consultaron, sin embargo, que entretanto las provincias manifestaban su voluntad acerca del pronunciamiento del ejército, quedara el Sr. Iturbide como único regente, depositándose en solo su persona todo el Poder Ejecutivo.

De esta manera quedaba concentrada en un solo individuo y constituida en un imperio anónimo, una regencia cuya duración era indefinida, según el artículo 8º del plan de Iguala, y no podía ser dudoso que una vez verificada esta concentración de poder en la persona del Sr. Iturbide, él y no otro hubiera de ser el que se coronara.

Pero este medio que creaba un poder unitario con el nombre de regencia y que solamente enmascaraba el poder ejecutivo de un emperador, fué ruidosamente desechado y se adoptó el propuesto por el Sr. Gomez Farías; y en virtud de él fué elevado al trono el héroe de Iguala, «cuyo mérito, singular valor y virtudes, en expresión del Sr. Farías, tenían ya preparado aquel acontecimiento.»

Y necesario es hacer notar que el pronunciamiento por el imperio de Iturbide, mas que

una explosion de entusiasmo y de adhesion á su persona, fué la última tabla de salvamento á que se acogió la idea monárquica que corria el peligro de zozobrar, supuesta la desaprobacion de los tratados de Córdoba por parte de las Cortes españolas.

Así, pues, en materia de leyes fundamentales, nada absolutamente adelantamos en 1821, y el plan de Iguala y los tratados de Córdoba no podian satisfacer las aspiraciones de la opinion pública.

La independenciam proclamada en 1810 y consumada en una década de años que para la Nueva-España fué un período larguísimo de los mas cruentos martirios, habia concluido por ser la enseña de todos los mexicanos, y los amigos y enemigos del imperio estaban convenidos en sostenerla á todo trance.

De los escombros del imperio de Iturbide y de las cenizas del mismo emperador brotó mas y mas clara la idea de una república, y la opinion de la Nueva-España se uniformó en el sentido de la independenciam y de la República.

Esta reseña autoriza las siguientes apreciaciones:

La nacion mexicana hizo su gloriosa independenciam sin destruir la idea monárquica.

El ejército y el elemento monárquico llamaron al trono de México á un monarca español.

Y el ejército y la ciudad de México coronaron á Iturbide.

¿Qué habia de sólido en todos estos trabajos?

Solo la obra de la independenciam, que al tomar una forma definida y al traducirse en hechos prácticos de pormenor y desarrollo, debió tomar su solidez y consistencia de la voluntad de la mayoría del país.

Pero no fué consultada sincera y francamente en los demas puntos, y el resultado fué que por no haber contado con el franco y robusto apoyo de la voluntad nacional, se vieron dando peligrosos traspiés hasta caer en la mas desastrosa anarquía, que estamos lamentando y que lamentaremos todavía por mucho tiempo.

Pero volvamos á nuestro asunto. Hemos visto que el Sr. Iturbide fué proclamado emperador el 19 de Mayo de 1822, y en nuestros códigos encontramos que el 31 de Marzo de 1823 el Congreso constituyente creó un Poder Ejecutivo y mandó que fuera ejercido provisionalmente por un cuerpo que se denominara Supremo Poder Ejecutivo; que este cuerpo se compusiera de tres miembros que alternaran cada mes en la presidencia por el órden de su nombramiento, y vemos tambien que en el mismo dia fueron nombrados miembros interinos de aquel poder D. José Mariano Michelena y D. Miguel Domínguez.

Un poco mas tarde (8 de Abril de 1823) se declaró que la coronacion de D. Agustín Iturbide habia sido nula, como obra de la violencia y de la fuerza, y que por consecuencia no habia necesidad de tomar en consideracion la abdicacion que hacia de la corona. Y allí mismo se mandó que el Poder Ejecutivo hiciera efectiva cuanto ántes la salida de Iturbide por uno de los puertos del Golfo mexicano.

Como consecuencia precisa fueron declarados insubsistentes el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de Febrero de 1822.

Se varió el escudo de armas y el pabellon nacional.

Se declaró traidor al que proclamara siquiera solo con vivas á D. Agustín Iturbide.

Se mandó se pusiera el nombre de nacional á todo lo que ántes llevaba el de imperial.

Se mandó que todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, reconocieran al gobierno que habia sustituido al imperio de Iturbide.

Pero ¿con estas medidas se extirpó acaso el espíritu antirepublicano que estaba hondamente arraigado en el ejército y en la clase de funcionarios y empleados públicos?

Evidentemente que no.

Pues bien, bajo estos auspicios se verificaron las elecciones mandadas hacer en decreto de 17 de Junio de 1823.

Y á propósito de este decreto, justo es llamar la atencion sobre las cualidades que exigia para poder ser diputado.

Eran las siguientes:

1ª Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos.

2ª Ser nacido en la provincia ó avencindado en ella con residencia de siete años.

Y es de advertir que eran llamados los eclesiásticos lo mismo que los seculares, y los de las juntas de provincias lo mismo que los de fuera de ellas; y eran excluidos los individuos del Poder Ejecutivo, los del tribunal supremo y cuerpo consultivo, los secretarios del despacho, los extranjeros y los empleados del centro, que no podian ser nombrados en la provincia en que ejercian su empleo.

No se debe olvidar que todo esto se hacia bajo la Constitucion de 1812 que estaba vigente en el país, supuesto que al instalarse el Congreso el 5 de Noviembre de 1823, se dijo: «que en cumplimiento del art. 118 de la Constitucion, despues de prestado el juramento que previene el anterior, se nombraron para presidente, vicepresidente y secretarios los individuos que allí se expresan.»

Ahora se puede plantear el siguiente problema: ¿es posible que en tales condiciones civiles, sociales y políticas, se hubieran podido establecer los cimientos sólidamente republicanos de nuestro derecho constitucional?

Los hechos que han venido verificándose entre nosotros son la mejor respuesta que darse puede.

Dicho esto, nada es mas fácil que comprender con toda la fuerza de una profunda conviccion, que para entender bien nuestro derecho constitucional es de todo punto indispensable estudiar:

1º Los errores y preocupaciones que necesariamente han venido influyendo en la legislacion constitucional.

2º Las prácticas introducidas por el derecho civil en la vida doméstica, civil y social.

3º Las creencias y costumbres religiosas de la sociedad.

4º Las causas naturales ó facticias que dieron nacimiento á nuestras constituciones, teniendo siempre muy en cuenta los intereses del clero, del ejército y de los empleados que han figurado por mucho en todos nuestros cambios políticos.

Y como nada de esto puede estudiarse en los libros extranjeros, y sí en los precedentes históricos de nuestras constituciones, el gobierno ha creído no solo conveniente sino verdaderamente necesario, formar la presente compilacion en que se encuentra el material de semejante estudio.

ISIDRO A. MONTIEL Y DUARTE.